TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VIII-J-SS-146**
Rubro: **EXCITATIVA DE JUSTICIA. SUPUESTOS DE PROCEDENCIA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-**

La excitativa de justicia tiene por objeto compeler al juzgador para que imparta justicia pronta dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes, a fin de garantizar una tutela judicial efectiva, mecanismo que guarda relación con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que es observado por los artículos 55 y 56 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, los cuales, de su interpretación armónica se desprenden los supuestos de procedencia para ser tramitada y posteriormente ser calificada, como son: a) que sea promovida por parte legitimada para ello, esto es, por alguna de las partes en el juicio relativo; b) que el motivo de la excitativa de justicia verse sobre la omisión de formular el proyecto o dictar la sentencia definitiva del juicio, por el Magistrado Instructor o la Sala correspondiente; y c) que la interposición de la excitativa de justicia, se haya realizado una vez transcurridos los plazos con los que cuenta el Magistrado Instructor o la Sala correspondiente, para formular el proyecto o dictado de la sentencia definitiva respectiva. En ese sentido, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, analizará minuciosamente que se actualicen los supuestos de procedencia mencionados, y una vez actualizados, procederá a calificar los argumentos planteados por el promovente de la excitativa, de lo contrario, es decir, de no actualizarse alguno de los supuestos mencionados, resultará improcedente la instancia.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/21/2020)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-431
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3340/18-15-01-1/1359/19-PL-11-03.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de marzo de 2020, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.

(Tesis aprobada en sesión de 11 de marzo de 2020)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 46. Septiembre 2020. p. 149

VIII-P-SS-432
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1071/18-EPI-01-5/1406/19-PL-11-03.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de marzo de 2020, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretaria: Lic. Lizbeth Dennise Ramírez Valverde.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de marzo de 2020)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 46. Septiembre 2020. p. 149

VIII-P-SS-433
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 7625/19-17-08-4/1564/19-PL-11-03.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de marzo de 2020, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Javier Armando Abreu Cruz.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de marzo de 2020)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 46. Septiembre 2020. p. 149

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria realizada a distancia el dos de diciembre de dos mil veinte, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 49 Diciembre 2020. p. 83

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 24 de marzo de 2021 a las 13:00 horas.